

g) No someterse al control del Apuntador/Coordinador (toma de kilometraje) los vehículos autorizados a la recogida de pasajeros que se encuentre en las terminales de llegadas del aeropuerto o no coincidir con los del término municipal que se encuentre prestando servicio en las terminales reseñadas.

h) Ofrecer servicio de auto-taxi u otros en el recinto aeroportuario (en turno o no) o abandonar el vehículo salvo causa de fuerza mayor acreditada y apreciada por el coordinador – apuntador, agente de la autoridad u órgano administrativo municipal correspondiente.

i) Realizar servicio de agencias u otras sin estar autorizados para ello en el aeropuerto.

j) La/s infracción/es calificada/s como leve/s en el artículo anterior, cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por ello en los SEIS MESES anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.

k) Todas las que, suponiendo vulneración directa de las normas de este TÍTULO II, no figuren expresamente tipificadas como leves o muy graves y, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, deban ser calificadas como tales, debiendo justificarse y motivarse en la resolución que se dicte al efecto.

Artículo 85. Infracciones Muy Graves.

Se consideran infracciones Muy Graves:

a) Efectuar cambios en el cuentakilómetros del vehículo, mediante dispositivos eléctricos, electrónicos o de cualquier otra clase.

b) Insultos, agresiones, lesiones, amenazas u otros comportamientos tipificados en el código penal como delito o faltas en su caso, donde se vea implicado un conductor de auto-taxi.

c) La comisión de infracción/es grave/s tipificada en este capítulo, cuando el responsable ya hubiera sido sancionado por ello en los SEIS MESES anteriores, mediante resolución que ponga fin a la vía administrativa.

d) Todas las que, suponiendo vulneración directa de las normas de este TÍTULO II, no figuren expresamente tipificadas como leves o graves y, por su naturaleza, ocasión o circunstancias, deban ser calificadas como muy graves, debiendo justificarse y motivarse en la resolución que se dicte al efecto.

Artículo 86. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento y/o multa de hasta 750,00 euros o exclusión de la prestación de servicios en las paradas del Aeropuerto de Gran Canaria hasta QUINCE DÍAS.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros o exclusión de la prestación de servicios en las paradas del Aeropuerto de Gran Canaria desde DIECISÉIS DÍAS a TRES MESES.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros o exclusión de la prestación de servicios en las paradas del Aeropuerto de Gran Canaria desde TRES MESES y un día a SEIS MESES.

Artículo 87. Función inspectora de la Policía Local.

1. La Policía Local de Ingenio velará por el cumplimiento de la presente normativa, fiscalizando y, participando de todos los elementos intervinientes en la misma.

2. Asimismo las denuncias e instrucciones emanadas de los Agentes de Policía sobre infracciones a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, serán remitidas a la Unidad de Transportes del Ayuntamiento de Ingenio, donde por el Órgano competente en materia de Transportes, se ordenará la realización de las actuaciones oportunas en orden al esclarecimiento de los hechos y su/s presunto/s responsable/s, tales como actuaciones previas (si procedieran en consideración al acaecimiento concreto) o, la incoación de procedimiento sancionador, así como el archivo de las actuaciones por no resultar acreditados los hechos imputados, la procedencia de la caducidad, la prescripción y archivo del expediente, todo ello, de acuerdo a Derecho.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior, también resulta de aplicación en cuanto a las denuncias de los Apuntadores/Coordinadores, si así se estima pertinente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Única: En relación con lo dispuesto sobre la obligatoriedad de disponer de un sistema de localización y posicionamiento GPS para el control y fiscalización de los servicios cortos o carreras NO entrarán en

vigor HASTA TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA ORDENANZA.

Hasta tanto en cuanto se produzca la implementación de dicho sistema, los servicios cortos o carreras serán fiscalizados mediante la anotación de los kilómetros de los vehículos y la verificación de los servicios con los tickets que emita el taxímetro tras la realización de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

1. Los procedimientos sancionadores que, en su caso, hayan sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán tramitados por la normativa aplicable al tiempo de la comisión de la presunta infracción de que se trate.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá en orden a las restantes y distintas solicitudes de gestión administrativa que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Taxi de Ingenio aprobada en sesión plenaria ordinaria de 31 de marzo de 2011, publicada en el B.O.P. número 58, miércoles 4 de mayo de 2011, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Taxi de Ingenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), será publicada y entrará en vigor de la siguiente forma:

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la LRBRL, en la forma señalada legalmente.

b) El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL y artículo 131 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entrando en vigor la misma una vez haya transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación.”

En la Villa de Ingenio, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

158.210

ANUNCIO

1.749

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio (Las Palmas), se ha dictado, con fecha 16 de febrero de 2021, el Decreto número 2022-0972, por el que se designan los profesionales de la psicología que realizarán las pruebas psicotécnicas del proceso selectivo para cubrir cinco (5) plazas de policía local, y que es del siguiente tenor literal:

“DECRETO

ANTECEDENTES

En el procedimiento iniciado de oficio por el que se convoca proceso selectivo para cubrir cinco plazas de policía local por el sistema de oposición libre, convocado por Resolución de Alcaldía número 3341, de fecha 18 de mayo de 2021, se hace necesario, para el desarrollo de las pruebas psicotécnicas, la designación de tres profesionales de la psicología.

Siendo esta Alcaldía competente para dictar la presente resolución, de conformidad con las Bases de la convocatoria y las demás disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Designar a los siguientes profesionales de la psicología que a continuación se indican, para la realización de las pruebas psicotécnicas:

Titulares:

- Don Ricardo Antonio Curquejo Suárez. Colegiado P-01661.

- Don Francisco Rodríguez Luque. Colegiado P-02074.

- Don Gilberto Jesús Díaz Jiménez. Colegiado P-00095.

Suplente:

- Antonio Rosa Suárez Santana. Colegiada P-00096.

Segundo. Que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web www.ingenio.es."

Contra la presente resolución cabe interponer, de forma potestativa, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado este acto administrativo, en el plazo de UN MES, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución, o, directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto en su caso. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

En la Villa de Ingenio, a veintisiete de junio de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Manuel Jesús Afonso Hernández.

158.727

Secretaría

ANUNCIO

1.750

Por Decreto de Alcaldía número 4686, de fecha 28 de junio de 2022, se ha dictado lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. La sustitución del Concejal don Víctor Manuel Vega Sánchez por el Concejal don Antonio Ramón Tejera Sánchez, desde el día 30 de junio hasta el día 12 de julio de 2022, ambos inclusive, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa de Ingenio, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

159.775

Gestión Tributaria

ANUNCIO

1.751

Por la presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

A los efectos previstos en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública y de presentación de reclamaciones en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas Municipales, ante el Ayuntamiento Pleno.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, tal como dispone el apartado tercero del ya mencionado artículo 17 de la citada Ley.

En Villa de Ingenio, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Víctor Manuel Vega Sánchez.

159.777

ANUNCIO

1.752

El Ayuntamiento en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito número 17/2022 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Expuesto al público, a efectos de reclamaciones, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 68, de 6 de junio de 2022, por plazo de QUINCE DÍAS, no se produjeron reclamaciones al mismo, por lo que quedó definitivamente adoptado el acuerdo, publicándose el mismo resumido a nivel de capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes.

ESTADO DE GASTOS

Los referidos gastos son las siguientes:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

APLICACION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
1320.22799	SEGURIDAD	Otros trabajos realizados por otras empresas	10.000,00
1320.62300	SEGURIDAD	Adquisición de maquinaria, instalaciones y ut.	3.000,00
1510.60000	URBANISMO	Adquisición de terrenos	1.100.000,00
1532.61901	VIAS PÚBLICAS	Obras de reposición de infraestructuras	300.000,00
1600.22100	ALCANTARILLADO	Suministro de energía eléctrica	23.000,00
1610.61900	AGUA	Obras de reposición de infraestructuras	29.900,00
1710.22799	PARQUES Y JARDINES	Otros trabajos realizados por otras empresas	50.000,00
1710.62300	PARQUES Y JARDINES	Adquisición de juegos infantiles	15.000,00
3230.63200	EDUCACIÓN	Obras RAM	60.000,00
3360.22706	PATRIM. ETNOGRÁFICO	Estudios y trabajos técnicos	5.000,00
3380.22799	FESTEJOS	Otros trabajos realizados por otras empresas	104.000,00
4320.227.99	TURISMO	Otros trabajos realizados por otras empresas	22.000,00
9200.62300	ADMINISTRACIÓN GRAL	Adquisición de maquinaria, instalaciones y ut.	20.330,00
9200.62400	ADMINISTRACIÓN GRAL	Adquisición de elementos de transporte	65.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS			1.807.230,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

APLICACION	PROGRAMA	CONCEPTO	IMPORTE (EUROS)
1610.22199	AGUA	Otros suministros	23.100,00
3300.62300	CULTURA	Adquisición de maquinaria, instalaciones y ut.	30.000,00
3380.62300	FESTEJOS	Adquisición de maquinaria, instalaciones y ut.	3.000,00
3420.61900	INSTALAC. DEPORTIVAS	Obras de reposición de infraestructuras	240.000,00
3420.62300	INSTALAC. DEPORTIVAS	Adquisición de maquinaria, instalaciones y ut.	15.100,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			311.200,00
TOTAL MODIFICACIÓN			2.118.430,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	TOTAL MODIFICACIÓN
8	Activos financieros	2.118.430,00
	TOTAL	2.118.430,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.r. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a la competencia para ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los Acuerdos del Ayuntamiento corresponde al Presidente de la Corporación.

En Villa de Ingenio, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4258, de 18/06/2019), Víctor Manuel Vega Sánchez.

159.772

ANUNCIO**1.753**

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO, LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL MOVIMIENTO COOPERATIVO, ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Créditos número 04/2022 del Presupuesto de la Fundación para la Promoción del Empleo, la Formación Profesional y el Movimiento Cooperativo, Organismo Autónomo dependiente del

Ilustre Ayuntamiento de Ingenio, para el presente ejercicio 2022, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Villa de Ingenio, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO (Decreto 4258, de 18/06/2019), Domingo González Romero.

159.773

ANUNCIO

1.754

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Créditos número 23/2022 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, quedando expuesto al público por plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo previsto en el punto uno del referido artículo, el expediente se considera definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Villa de Ingenio, a veintiocho de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Decreto 4258, de 18/06/2019), Víctor Manuel Vega Sánchez.

159.774

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.755

Por medio del presente se hace público que por el Órgano de Evaluación Ambiental del Ayuntamiento de Pájara en sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo en extracto y tomado del borrador del acta:

“ÚNICO. APROBACIÓN DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Examinada la ponencia efectuada por el miembro del órgano ambiental don Miguel Francisco Febles Ramírez de fecha de 31 de mayo en relación al procedimiento de EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN PARCIAL LA LAJITA 2000 EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS AD Y DE2.

(...)

Tras la deliberación del asunto, el Órgano Ambiental del Ayuntamiento de Pájara procede por unanimidad de todos los presentes a la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el informe ambiental estratégico relativo al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada sobre la modificación menor del Plan Parcial La Lajita 2000 en el ámbito de las parcelas AD y DE2, sin que el plan o programa tenga efectos significativos sobre el medio ambiente a los efectos previstos en el 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, informe ambiental cuya valoración, conclusiones, medidas correctoras y recomendaciones presenta el siguiente tenor literal:

“Por último y a pesar de no existir efectos significativos sobre el medio ambiente, se considera oportuno establecer un conjunto de recomendaciones de cara a mejorar el seguimiento ambiental de la obra, sobre todo en los aspectos florístico y faunístico mencionados en este apartado de conclusiones. En concreto se define dos tipos de acciones:

Si el comienzo de las obras tiene lugar entre los meses de febrero y mayo, potencial época de cría de la mayor parte de las aves del entorno se deberá realizar de forma previa a cualquier movimiento de tierra una prospección ornitológica por parte de un/os/as técnico/a/s de forma que se confirme la no presencia de aves nidificando en el área objeto de la modificación o en el entorno del barranco del Tarajal de Sancho. En caso de detectarse alguna especie protegida nidificando en el área descrita se parará la obra hasta la finalización del periodo de cría.

Aprovechando estas labores iniciales se podrá concretar si existen individuos de especies vegetales que por su porte pueden ser incorporados a la jardinería de las parcelas definiendo en su caso las labores necesarias a realizar, por ejemplo, el *Tamarix canariensis* (tarajal). Por otro lado, también se plantea respecto a la detección de plantas invasoras, las cuales deberán ser erradicadas siguiendo los protocolos correspondientes.”

SEGUNDO. Publicar el presente informe ambiental estratégico en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pájara.

TERCERO. El plazo máximo para la aprobación del plan será de cuatro años desde la publicación reseñada en el punto anterior.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Pájara a los efectos oportunos.”

De conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental contra el presente acuerdo no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

En Pájara, a veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA, Antonio José Muñecas Rodrigo.